

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EN LO SUCESIVO EL "COTAPREP" PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL "IEEQ", REPRESENTADO POR LA MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR OPERADA POR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C., SEDE QUERÉTARO , EN ADELANTE "UNIVERSIDAD ANÁHUAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO ALVERDE MONTEMAYOR, RECTOR DE LA "UNIVERSIDAD ANÁHUAC" Y EL MTRO. PABLO GALINDO VEGA, REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IEEQ" QUE:

I.1. Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro; y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 52, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; vigilar que las actividades de los partidos políticos en el Estado y las agrupaciones políticas estatales se desarrollen con apego a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los



términos de la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. Para el desarrollo de sus actividades cuenta con funcionariado público en sus órganos ejecutivos y técnicos, entre los cuales se comprende la Dirección de Tecnologías de la Información, de conformidad con el artículo 8 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. Le corresponde implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, párrafo 1, incisos a) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.5. En el ámbito de su competencia a más tardar siete meses antes del día de la jornada electoral de dos mil veinticuatro, debe integrar el "COTAPREP", cuyos integrantes deben designarse por el Consejo General. Dicho comité se integra por un mínimo de tres y máximo cinco personas, auxiliadas por la persona titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano, de conformidad con los artículos 340 y 341 del Reglamento de Elecciones.

I.6. La maestra Grisel Muñoz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós, en el cual se le designó con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.7. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del "IEEQ" y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/009/2023 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.8. El inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y de los dieciocho ayuntamientos que conforman la entidad, dará inicio entre el dieciséis y treinta y uno de octubre de 2023, en apego a lo establecido en los artículos 22 párrafo tercero y 93 de la Ley Electoral del Estado del Estado de Querétaro.

I.9. Para los efectos del presente convenio de colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, en Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177.

II.- DECLARA LA “UNIVERSIDAD ANÁHUAC” QUE:

II.1. Es persona jurídica colectiva legalmente constituida de conformidad con la normativa de Estados Unidos Mexicanos, en un primer momento como asociación civil, según consta en la escritura pública 58,502, del 21 de junio de 1963, otorgada por el titular de la Notaría Pública 31, de la hoy Ciudad de México, Licenciado Mario Monroy Estrada; que luego habría de modificar su objeto social y estatutos sociales, mediante escritura pública 178,016, del 8 de octubre de 1979, otorgada por el titular de la Notaría Pública 87, Licenciado Tomás Lozano Molina, asociado en el Protocolo de la Notaría Pública 10, ambas del entonces Distrito Federal; que posteriormente fue transformada en sociedad civil, tal y como se acredita con la escritura pública 23,094, del 9 de febrero de 1987, otorgada por el titular de la Notaría Pública 1, del Distrito Federal, el Licenciado Roberto Núñez y Bandera; y que la última reforma de su objeto social y estatutos sociales consta en la escritura pública 68,819, del 18 de diciembre de 2018, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván; el último de los instrumentos se exhibe al momento de la firma del presente.

II.2. Es titular del Decreto Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1982, en el que se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a los estudios de tipo superior que imparta la Universidad Anáhuac y cuenta con autorización para impartirlos en el domicilio ubicado en Calle Circuito Universidades I, Kilómetro 7, Fracción 2, El Marqués, Querétaro, C.P 76246.

II.3. Con denominación autorizada “Universidad Anáhuac”.

II.4. Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para la celebración de este convenio, mismas que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, según se acredita con la escritura 73,304, del 22 de febrero de 2023, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato bajo protesta de decir verdad.

II.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IES870531FU5.

II.6. Que su objeto social le permite suscribir el presente Convenio toda vez que su principal objetivo es el impartir educación profesional, posgrado y extensión, utilizando todos los medios que sean necesarios para la mejora continua a nivel teórico práctico de sus estudiantes.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Reconocen la personalidad con la que se ostentan para la celebración y firma del presente convenio y manifiestan que no existe dolo ni mala fe, además que es su voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Son sabedores del contenido y alcance de lo estipulado en el Reglamento de Elecciones, así como de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establecidos como anexo 13 en el referido reglamento, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Están en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo necesario para el cumplimiento del presente convenio y deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las condiciones generales para facilitar la cooperación tecnológica y científica entre “LAS PARTES” para que el Consejo General del “IEEQ” integre el “COTAPREP”, que en el ámbito de su competencia, brindará asesoría técnica durante la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con la persona que proponga la “UNIVERSIDAD ANÁHUAC”, la cual deberá cumplir con los requisitos respectivos; en términos de los artículos 339, inciso b), 340 al 345 del Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establecidos como anexo 13 en el reglamento invocado.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- I. La “UNIVERSIDAD ANÁHUAC” se compromete a proponer a una persona para integrar el “COTAPREP”, en términos de las disposiciones aplicables.
- II. El “IEEQ” se compromete a verificar que el perfil propuesto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones.
- III. La persona propuesta por la “UNIVERSIDAD ANÁHUAC” debe contar con la experiencia suficiente en el área de Ciencia Política y Administración Pública para que el “COTAPREP” cumpla con las atribuciones establecidas en el artículo 342 del Reglamento de Elecciones.
- IV. El “IEEQ”, proporcionará una dieta al integrante del “COTAPREP” que proponga la “UNIVERSIDAD ANÁHUAC” por su asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias, reuniones de trabajo con partidos políticos, simulacros, pruebas y operación del PREP. El monto de la dieta será otorgado conforme a lo establecido en el artículo 76 párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. La persona designada, contratada o comisionada para la realización de las actividades objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que en caso de paro de labores académicas y científicas, la **"UNIVERSIDAD ANÁHUAC"** realizará las acciones necesarias para cumplir en tiempo y forma lo establecido en el presente convenio y la persona que proponga para integrar el **"COTAPREP"** cumpla a cabalidad con las atribuciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establecidos como anexo 13 en el reglamento invocado.

QUINTA. RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan al funcionariado siguiente:

1. El **"IEEQ"**, al **Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**, Secretario Ejecutivo, con correo electrónico ulises.hernandez@ieeq.mx, teléfono 4421019800, extensión 1103, así como el personal relacionado o que sea asignado a este programa, y
2. La **"UNIVERSIDAD ANÁHUAC"** al doctor **Salvador Ignacio Escobar Villanueva**, Director del Centro de Investigación, con correo electrónico salvador.escobar@anahuac.mx, teléfono 4422456742, ext. 1451, así como el personal relacionado o que sea asignado a este programa.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan que las personas señaladas como responsables tendrán, entre otras, las facultades siguientes:

- a) Tomar las decisiones para la solución de conflictos internos, que se presenten durante la vigencia de este convenio, lo cual deberá constar por escrito.
- b) Determinar y aprobar por escrito, las acciones factibles de ejecución del presente instrumento.



- c) Dar seguimiento al programa de trabajo, llevar una bitácora y evaluar por escrito sus resultados.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA. DERECHOS DE AUTORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de autoría que pudiera generarse con motivo de las acciones realizadas, en su aspecto patrimonial corresponderá a **“LAS PARTES”**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La **“UNIVERSIDAD ANÁHUAC”** guardará bajo confidencialidad respecto a la información recibida y que se genere durante la ejecución del presente convenio, dándole el tratamiento de reservada, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y protección de datos.

La **“UNIVERSIDAD ANÁHUAC”** se obliga a mantener la confidencialidad de la información que manejen con motivo del presente instrumento, a partir de su fecha de firma, así como a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente, a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte; salvo que se genere autorización por parte del **“IEEQ”**.

De igual manera la **“UNIVERSIDAD ANÁHUAC”** se compromete a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, empleados, empleadas, trabajadores, trabajadoras, estudiantes, académicos e investigadores, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener su confidencialidad. En caso de que tuviera que colaborar con terceros, no compartirá ningún tipo de información confidencial recibida por escrito u oralmente, ya sea técnica, comercial, legal, organizacional o de cualquier tipo, que pudiera ocasionar un daño si fuera divulgada a persona no autorizada.

OCTAVA. VIGENCIA. **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su celebración y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, plazo que podrá ampliarse en caso de ser necesario y podrán darlo por terminado anticipadamente, cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo. En este último caso, cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, debiendo garantizar el cumplimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

NOVENA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, lo cual deberá constar por escrito en la misma forma que el presente convenio; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; siempre y cuando no sean contrarias al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN. Los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, serán resueltos de manera conjunta por las personas señaladas como responsables de este instrumento y en caso de persistir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Santiago de Querétaro, Querétaro; renunciando al fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro, o que por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Santiago de Querétaro, Querétaro, a 15 de junio de 2023.

POR LA “UNIVERSIDAD ANÁHUAC”



MTRO. LUIS E. ALVERDE MONTEMAYOR
Rector



MTRO. PABLO GALINDO VEGA
Apoderado Legal de Investigaciones y Estudios
Superiores, S.C.

POR EL “IEEQ”



MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo